



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2020

No. 273

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS) 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga el subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que se indican 10
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por obras de ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 14
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del tren interurbano denominado “Tren Toluca – Valle de México” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para inmuebles ubicados en el perímetro a en el Centro Histórico de la Ciudad de México 20

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido nacional 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 31

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 34

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”, (Coinversión SEMUJERES 2020)” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 84

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas Año 2020 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas 2020 90

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 8º Concurso de Tesis sobre discriminación en la Ciudad de México, que convoca anualmente 103

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119 104

Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 105

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2020” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio 2020” 107

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, para el ejercicio fiscal 2020 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Adultos Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2020 109
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, para el ejercicio fiscal 2020 111
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Atención a Personas en Situación de Calle, para el ejercicio fiscal 2020 112

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020 113

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Alimentación Sana para Cendis”, para el ejercicio fiscal 2020 114
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 126

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519 139
- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidados, 2020” 140
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” 158
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños que residen en Iztapalapa 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica federal o local” 188

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y Colonias, con motivo de su tradicional fiesta de luces y música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia que se realizará durante los días indicados 206

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Lomas de Padierna, durante los días y horarios indicados 208

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019 210

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de diversas licitaciones 211
- ◆ **Aviso** 215



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XII, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA QUE RESIDEN EN
IZTAPALAPA**

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social: Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa.

1.2. Entidad Responsable: Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

1.4. Unidad Operativa: Dirección de Programas Sociales.

1.5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

El programa se alinea con diversos derechos planteados en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: derecho a la cultura física y la práctica del deporte, contenido en el apartado 1.3; Derecho a la igualdad e inclusión de niñas, niños y adolescentes contenido en el apartado 1.6.1, educación y formación artística y cultural contenido en el apartado 4.3 y divulgación y vinculación científica en el apartado 6.2.1.

2.2. Constitución Política de la Ciudad de México.

Este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la educación, derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; derecho a la vida digna contenido en el Artículo 9 Ciudad solidaria; derechos de los niñas, niños y adolescentes contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

2.3. Otros instrumentos jurídicos.

El programa contribuye a la promoción y el acceso a los derechos Sociales y universales de las niñas y niños previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 4 de diciembre de 2014); en los Tratados Internacionales; en la Convención sobre los Derechos del Niño con fundamento en los artículos 13, 17, 29 y 31, así como, en las demás leyes aplicables que se refieran a los siguientes derechos: derecho a la vida digna contenido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, a la supervivencia y al desarrollo, derecho a

vivir en familia, derecho a la igualdad sustantiva, derecho a no ser discriminado, derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, derecho a la educación, derechos culturales, derecho a la participación.

Este programa social atiende a un grupo de atención prioritaria, a saber, niñas y niños, así mismo, promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

El programa “Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa” se inicio en el 2019, con el nombre de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria, donde se le dió prioridad al apoyo económico, brindando de manera opcional las actividades deportivas, culturales y científicas, enfocandose a niñas y niños de 8 y 9 años.

3.2. Problema social atendido.

Las dificultades que tiene la población escolar de nivel primaria para acceder a un desarrollo integral, condiciones adecuadas para un mayor aprovechamiento escolar, mejores condiciones de recreación y acceso a las actividades deportivas, culturales y científicas.

3.2.1. Causas centrales.

Una de las causas centrales del problema señalado son los bajos ingresos familiares, el estudio Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014 (UNICEF-CONVEAL) nos presenta datos muy importantes para entender la problemática que guarda la niñez en el país. Según este estudio el 53.9 por ciento de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación). Además, el ingreso en su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El 11.5 por ciento de la población infantil y adolescente en el país (4.6 millones) se encontraba en pobreza extrema en 2014.

En Iztapalapa el 34% de la población ocupada percibe mensualmente de 1 a 2 salarios mínimos, según la encuesta intercensal del INEGI en el apartado de características económicas del 2015, lo que impide el acceso al desarrollo integral, lo que afecta en mayor medida a este sector de población al no poder disfrutar de uno o más de sus derechos sociales; es decir, no tiene acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios básicos en sus viviendas, y en la población infantil es un factor del rezago educativo, impide el acceso a actividades deportivas, culturales y científicas.

Según el CONVEAL, en su estudio de medición de la pobreza a nivel municipio 2010 y 2015 afirma que Iztapalapa es la cuarta demarcación con mayor número de habitantes en situación de pobreza que asciende a 665,408 personas.

Otra causa importante es la falta o escasez de actividades públicas y/o gratuitas dirigidas a la población infantil en diversos ámbitos como las ciencias, el deporte, la cultura y la recreación que, además, estén cercanas a su lugar de residencia para permitir una participación más efectiva en las mismas.

3.2.2. Efectos centrales.

Menores capacidades para enfrentar la vida; mayor vulnerabilidad de la población escolar de nivel primaria para acceder a un desarrollo integral; mayor propensión y riesgo de presentar enfermedades físicas y psicológicas y a la deserción escolar; problemas de tipo emocional y mental; afectación a su autonomía.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

Derivado del análisis expuesto, la pobreza y los procesos de exclusión social detallados en este apartado provocan la vulneración de los siguientes derechos de los niños y niñas: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho al deporte y a la recreación, derecho a la participación y vulnera en conjunto el derecho a una vida digna.

3.2.4. Población potencial.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública la población total de niños inscritos en primarias públicas y privadas durante el ciclo escolar 2017-2018 es de **176,140**, siendo ésta la población potencial de este programa.

3.3. Justificación.

El Programa de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa se crea con la finalidad de que la población usuaria pueda acceder a actividades culturales, deportivas, científicas y recreativas de manera gratuita y que con ello se permita abrir el espectro de opciones que tiene la población infantil en Iztapalapa, brindando una transferencia económica que facilite las condiciones necesarias para que puedan asistir a las actividades.

Las actividades que se implementarán tienen como objetivo el ejercicio pleno de los derechos sociales y con ello mejorar las condiciones y calidad de vida. En este sentido, el apoyo económico que se pretende proporcionar coadyuvará a la disposición de bienes básicos en general, transporte entre otros para que participen en las actividades ya mencionadas; beneficiando su bienestar y desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, educación, cultura y recreación.

Estratégicamente se toma como base a los niños y niñas que estudian en primarias públicas y que residan en la demarcación, ya que son los que presentan mayor vulnerabilidad y es clave brindarles opciones para un desarrollo integral, que potencie un mayor aprovechamiento de la vida escolar y les brinde herramientas para enfrentar positivamente su realidad familiar y comunitaria. Además de ser un sector que no cuenta con la protección de políticas sociales tan amplias y garantistas.

3.4. Programas que atienden población similar.

A nivel de la Ciudad de México el programa Mi beca para empezar, el cual se basó en el programa antecesor a éste que se presenta aquí, atiende a niñas y niños que asisten a escuelas primarias o Centros de Atención Múltiple, pero se enfoca exclusivamente a otorgar una ayuda económica, así pues, son programas complementarios y no se observan duplicidades.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo y estrategia general.

Contribuir al desarrollo integral que mejore el bienestar y calidad de vida, así como a la autonomía e integración social de las niñas y niños de primaria que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas primarias de carácter público, mediante la realización de actividades culturales, artísticas, científicas y la entrega de una ayuda económica básica de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales a quienes participen regularmente en las actividades de desarrollo integral.

La meta principal a alcanzar es que las niñas y niños inscritos al programa disfruten del ejercicio pleno de sus derechos a la educación, cultura, recreación y deporte y con ello contribuir a la reducción de la exclusión y desigualdad de este sector de la población.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

a) Lograr progresivamente la efectividad de los derechos de las niñas y niños, que estudien en escuelas primarias públicas y que habiten en Iztapalapa, al conocimiento, la cultura, arte, deporte y recreación mediante la realización de una amplia gama de actividades de calidad (talleres, visitas, recorridos, eventos, entre otras) de carácter cultural, científico, deportivo y recreativo.

b) Coadyuvar a una mayor participación y permanencia de la población usuaria en las actividades implementadas, a través de un apoyo económico básico.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

El programa se dirige como población objetivo a niños y niñas que estudian en escuelas primarias públicas de la alcaldía Iztapalapa, es decir **154,640 niñas y niños**, tomando esta referencia de la Secretaría de Educación Pública que señala esta cantidad como la población total de niños inscritos en primarias públicas durante el ciclo escolar 2017-2018.

La población beneficiaria para 2020, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en **hasta 20,000 niñas y niños** que estudian en escuelas primarias públicas y que habitan en Iztapalapa, que representan el **12.93%** de este sector de población, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

Además, serán incorporados **hasta 285 facilitadores de servicios**, de los cuales 259 serán denominados Talleristas, quienes serán los responsables de instrumentar las diversas actividades (talleres, recorridos, visitas, eventos, entre otras); 10 serán denominados Capacitadores, quienes apoyaran a capacitar a los facilitadores de servicios, 13 serán denominados Monitores, quienes serán responsables de la supervisión de las actividades de los Talleristas, realizarán actividades administrativas así como la realización y resguardo de los padrones de usuarias/os, y 3 denominados Coordinadores, quienes serán responsables de gestionar espacios y coordinar las actividades.

6. METAS FÍSICAS

Se tiene programado alcanzar en 2020 un padrón de **hasta 20,000 niños y niñas**, que asistan a escuelas públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social, alcanzando una cobertura del 12.93% del total de la población objetivo, a quienes se les proporcionarán los apoyos económicos y las actividades diversas.

META DE POBLACIÓN A ATENDER	
Total	hasta 20,000 niños y niñas

Las actividades se realizarán en 3 áreas: Cultura (música, danza, teatro, narrativa, artes plásticas); Ciencia (matemáticas, biología, física, química, robótica, astronomía, club de inventores); Deporte (natación, badminton, frontenis, tochito bandera, atletismo, gimnasia, deportes autóctonos, lacrosse, pelota vasca, patinaje artístico). Se realizarán talleres, además de visitas a museos o sitios de interés y actividades recreativas vinculadas a las áreas de conocimiento señaladas.

La duración de las sesiones de los talleres podrá ser de 50 minutos hasta de 1 hora y media, dependiendo de la disciplina impartida. La periodicidad de cada módulo varía de acuerdo al área de desarrollo, siendo para ciencias de un mes, para cultura 3 meses y para deportes es continua. Cada usuario podrá asistir a actividades de más de una disciplina o área durante el mismo periodo, así como inscribirse a distintos módulos en el año. Se promoverá que cada niño y niña usuarios del programa asistan a 3 sesiones cada semana, una de cada disciplina, buscando un desarrollo equilibrado en las diversas áreas.

Además se incorporarán **hasta 285 facilitadores de servicios**. Así como la entrega de otros apoyos en especie: materiales necesarios para la realización de los talleres, visitas guiadas a centros culturales, de esparcimiento y recreación a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autonomía, revaloración e integración social y cultural de este sector de población.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

AYUDAS ECONÓMICAS	PERIODO	DESTINATARIOS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DEL PERIODO
NIÑOS Y NIÑAS QUE ESTUDIEN EN PRIMARIA PÚBLICA Y RESIDAN EN IZTAPALAPA	ENE-FEB	Hasta 3,330	\$200.00	\$666,000.00
	MARZO – ABRIL	Hasta 6,670	\$200.00	\$1,334,000.00
	MAYO – JUNIO	Hasta 10,000	\$200.00	\$2,000,000.00
	JULIO – AGOSTO	Hasta 13,330	\$200.00	\$2,666,000.00
	SEPT – OCT	Hasta 16,670	\$200.00	\$3,334,000.00
	NOV – DIC	Hasta 20,000	\$200.00	\$4,000,000.00
SUBTOTAL 1				\$14,000,000.00

FACILITADORES DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	MONTO	MINISTRACIONES	MONTO ANUAL
Hasta 3	Coordinadores (Cultura, Ciencia y Deporte) (ene-dic)	\$8,000.00	Hasta 26	\$624,000.00
Hasta 13	Monitores territoriales (ene-dic)	\$6,000.00	Hasta 26	\$2,028,000.00
Hasta 10	Capacitadores (una sólo ocasión)	\$16,000.00	única	\$160,000.00
Hasta 109	Talleristas (ene-dic)	\$4,500.00	Hasta 26	\$12,753,000.00
Hasta 30	Talleristas (mzo-dic)	\$4,500.00	Hasta 22	\$2,970,000.00
Hasta 30	Talleristas (mayo-dic)	\$4,500.00	Hasta 18	\$2,430,000.00
Hasta 30	Talleristas (julio-dic)	\$4,500.00	Hasta 13	\$1,755,000.00
Hasta 30	Talleristas (sep-dic)	\$4,500.00	Hasta 9	\$1,215,000.00
Hasta 30	Talleristas (nov-dic)	\$4,500.00	Hasta 5	\$675,000.00
Hasta 285	SUBTOTAL 2			\$24,610,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS DE OPERACIÓN Y APOYOS EN ESPECIE				
SUBTOTAL 3				\$33,250,000.00
GRAN TOTAL				\$71,860,000.00

Los destinatarios del programa se incorporarán cada bimestre, de forma progresiva, hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión.

El Programa de Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa difundirá la convocatoria de ingreso al programa en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales A, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Requisitos de acceso para personas usuarias.

- 1.- Estudiar el nivel de primaria en una institución pública.
- 2.- Residir permanentemente en la Alcaldía Iztapalapa.
- 3.- Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, que formarán parte integral del expediente:
 - a) Acta de nacimiento del destinatario.

- b) Comprobante escolar con sello y firma de la autoridad escolar competente del destinatario (credencial de la escuela vigente o constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa).
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario.
- e) Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores).

4.- Carta de autorización firmada por parte del padre, madre o tutor responsable.

5.- Cédula de inscripción al programa firmada por el padre, madre o tutor responsable.

8.2.2. Requisitos de acceso para Facilitadores de Servicios.

- 1.- Ser mayor de 18 años
- 2.- Tener experiencia para desempeñar las funciones definidas. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.
- 3.- Firmar Cédula de inscripción al programa y Carta compromiso para participar en el programa como beneficiario facilitador de servicios
- 4.- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) Identificación oficial vigente (INE)
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - d) Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a 3 meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
 - e) Currículum Vitae

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Para personas usuarias.

- 1. El padre, madre o tutor de los niños y niñas que cumplan con los requisitos, podrán asistir a los módulos de atención, en los lugares, fechas y horarios que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con los documentos mencionados en el numeral 8.2.1
- 2. Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.
- 3. La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.
- 4. Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán prioritariamente los siguientes criterios: Que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, preferentemente mujeres, el orden de prelación.
- 6. Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Unidad Operativa del programa para su resolución.

8.3.2. Para Facilitadores de Servicios.

En el caso de los facilitadores de servicios, la inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el numeral 8.2.2, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas sociales A, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales facilitadores de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población usuaria del mismo será inmediata y se entregará a la persona usuaria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.

En el caso de los facilitadores de servicios, el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En el caso de la población usuaria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En el caso de los facilitadores de servicios se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso dentro de los 30 días hábiles estipulados en el punto 8.3.6. En todo momento los beneficiarios podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales C para verificar el estado de su trámite.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En el caso de los facilitadores de servicios cuya solicitud resulte denegada y no obtenga la carta de aceptación, podrán solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso ante la Dirección de Programas Sociales, pudiendo solicitar una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el/la titular, quien puede dar como favorable o no su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el/la titular señalada es inapelable.

Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal para población usuaria.

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos niños y niñas que acrediten en tiempo y forma su residencia en Iztapalapa, estar inscritos en alguna escuela primaria pública, cumplir con la documentación requerida y asistir a los talleres y actividades. Será causal de baja cuando:

- a) Cambie de escuela pública a privada.
- b) Deje de estudiar.
- c) Egrese de la primaria.
- c) Fallezca el o la beneficiaria.
- d) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- e) Se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Se detecte que hay duplicidad en la entrega de las transferencias monetarias.
- g) No asista al 40% de las sesiones programadas trimestralmente en los talleres y actividades del programa.
- h) Cuando la persona beneficiaria solicite su baja.
- i) No brindar un trato de respeto hacia las compañeras, compañeros, talleristas y demás personal.

8.4.2. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal para facilitadores de servicio.

Con relación a los facilitadores de servicio, permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado. Serán causales de baja definitiva:

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indica el programa social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alteración de los informes de actividades.
- c) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de actividades.
- d) Tener más de 3 inasistencias injustificadas.
- e) Renuncia voluntaria.
- f) Fallecimiento del beneficiario facilitador.

Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para la población beneficiaria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son estar inscritos en una escuela primaria pública, residir en Iztapalapa y asistir regularmente a las actividades del programa. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona usuaria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

b) Preferentemente mujeres, buscando paridad entre géneros

Para los facilitadores de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Idoneidad de perfil y experiencia.
- c) Colaboración con buen desempeño durante 2019

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A. Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) El programa se dará a conocer a más tardar el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos);
- b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación al programa;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) Una vez admitidos en el Programa, la madre, padre o tutor del destinatario recibirá un instrumento bancario personal e intransferible mediante el cual dispondrá de los apoyos económicos a que tenga derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
- g) Para recibir el instrumento bancario como nuevo destinatario, el padre, madre o tutor deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido” con el que se acreditará la entrega del mismo.
- h) Se desarrollará una programación de talleres y actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios asistirán acompañados por su padre, madre o tutor, o bien por alguna persona mayor autorizada por éstos.
- i) Cuando el padre, madre o tutor de un destinatario pierda o decida cancelar el instrumento bancario, se emitirá una reposición sin costo alguno, la cual deberá ser entregada por la Jefatura de Unidad responsable una vez que la haya recibido de la empresa emisora y el padre, madre o tutor del destinatario deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibido”.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, la Unidad Administrativa responsable creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.

10.2.2. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2. Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales A, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación.

13.1.1. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a usuarias/os y facilitadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que las niñas, niños que estudian en primarias públicas residentes de Iztapalapa Asistan a talleres y actividades diversas que contribuyan a un desarrollo integral.	Porcentaje de cobertura	Total de niños/as que estudian primaria residentes en Iztapalapa atendidos por el programa /Total de niñas y niños que estudian en primarias públicas y que residen en Iztapalapa X100	Cobertura	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto del programa	12.93%
Propósito	Mejorar la calidad de vida de los niños, niñas que estudien el nivel primaria	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de niñas, niños apoyados encuestados que afirman que mejoró su calidad de vida/ Total de niñas, niños apoyados encuestados X 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales A	Existen el financiamiento para la realización de la encuesta.	100%
Componentes	Talleres y actividades culturales, científicas, deportivas y recreativas desarrolladas	Número de talleres y actividades desarrolladas a los destinatarios	Total de talleres y actividades desarrolladas por área de conocimiento /Total de talleres y actividades programadas	Eficacia	Cantidad	Territorial, Por área	Registros de asistencia a los talleres y actividades del programa	JUD Programas Sociales A	Existen espacios suficientes y con condiciones necesarias	100%

	das		por área de conocimiento x100						rias para llevar a cabo los talleres y actividades.	
	Apoyos entregados a personas beneficiarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados a niñas, niños apoyados/ Total de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	Existen los recursos financieros suficientes para garantizar la ejecución del programa	100 %
Actividades	Recepción eficaz y eficiente de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficacia y Eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa	JUD Programas Sociales A	Los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para ingresar al programa	80%
	Entrega eficaz y eficiente de instrumento bancario	Porcentaje de destinatarios a los que se les entregó algún instrumento bancario	Número total de instrumentos bancarios entregados/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia y eficiencia	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros del programa, Padrón personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	La institución bancaria cumple con el contrato establecido	100 %

	Participación amplia en el desarrollo de talleres y actividades culturales, deportivas, científicas y recreativas	Porcentaje de destinatarios que participan en actividades diversas	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Territorial, Por sexo	Registros de asistencia a las actividades del programa	JUD Programas Sociales A	Existe respuesta positiva de la población para la participación en talleres actividades.	100 %
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	------------	-----------------------	--------------------------------------------------------	--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa.

Participantes	Población en general
Etapas en la que participan	Todo el proceso de implementación
Forma de participación	Individual y colectiva
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas usuarias apoyadas.

Dependencia o Entidad responsable	Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa	Dirección General de Inclusión y Bienestar de la Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que se colabora	Programación de eventos culturales	Programación de eventos sociales, deportivos, recreativos. Campañas diversas. Otros programas sociales como dotación de zapatos o de lentes, entre otros
Etapas del programa en la que participa	Ejecución del programa	Ejecución del programa

Este programa amplía la oferta de actividades y talleres que ofrece el DIF a través de la actividad institucional Aprende y Crea Diferente, además de el número de instalaciones en donde se imparten, localizadas lo más cercanas al lugar de residencia de la población (centros culturales, casas de cultura, centros sociales, parques, entre otras). En las zonas en donde haya una instalación del DIF no se abrirán los mismos talleres.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, Dirección Territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad

- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1. La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, con la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS
QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA Y NO CUENTAN CON EL APOYO DE ALGÚN OTRO PROGRAMA DE AYUDA
ECONÓMICA FEDERAL O LOCAL”**

1. NOMBRE DEL PROGRAMA Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social: Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local

1.2. Entidad Responsable: Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

1.4. Área Operativa: Dirección de Programas Sociales.

1.5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

El presente programa se enmarca dentro de uno de los principios rectores del PND 2018-2024 que plantea “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” que propugna, entre otras cuestiones, la dignidad de los adultos mayores (p 10).

Así mismo, en el capítulo II. Política Social. Construir un país con bienestar, donde se señala que: “El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar... El Estado de bienestar no es un concepto nuevo... En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias... En esta nueva etapa de la vida nacional el Estado no